Dirección Regional de Educación

Puno, 12 JUL 2024

OFICIO N° 3120 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ.

SEÑOR : **Dra. NORKA B. CCORI TORO**
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local "El Collao" - Ilave.

ASUNTO : **ABSUELVE CONSULTA.**

REFERENCIA : **OFICIO N°04962-2024-ME/DREP-DUGELEC/D**

==========

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla y al mismo proceder a absolver la consulta hecha mediante la referencia, sobre si procede o no la ampliación de licencia sin goce de haber por motivos particulares solicitado por el servidor WILSON RODY MAMANI HOLGUIN; al respecto:

El Articulo 24 del Decreto Legislativo N° 276 **LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO**, ha establecido como derechos de los servidores públicos de carrera entre otros en el inciso *"e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"*.

Siendo así, lo que corresponde es verificar si la petición del administrado WILSON RODY MAMANI HOLGUIN se halla amparado o calza en la forma prevista en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Si bien el inciso b) del artículo 110 de la norma reglamentaria aludida, preveía dos situaciones o supuestos en que el trabajador podía ejercer el derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones: 1.- **Por motivos particulares y 2.- Por capacitación no oficializada;** este último fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo Nº 009-2010-PCM, publicado el 17 de enero de 2010. Por lo que, en adelante, el único motivo por el que un trabajador del régimen 276 puede solicitar licencia sin goce de haber, es por motivos particulares hasta por el máximo de 90 días dentro de un periodo de 12 meses de conformidad a lo previsto por el artículo 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. No existe ley ni norma reglamentaria que faculte su ampliación o prórroga.

Escaneado con CamScanner